

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela
Expediente: 11001 3334 003 2020 00086 00
Accionante: Luis Jorge Hernández Imitola.
Accionado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, COMEB- La Picota.

Asunto: **Requiere previo a dar apertura de incidente**

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho procede a adoptar la decisión correspondiente, respecto a la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por el accionante al correo electrónico del Juzgado.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 3 de junio de 2020, se profirió fallo de tutela donde se ampararon los derechos fundamentales de petición y debido proceso al señor Luis Jorge Hernández Imitola y en consecuencia, se dispuso:

“SEGUNDO. ORDENAR, Al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “COMEB”- La Picota y al Jefe Oficina Jurídica de la misma institución carcelaria, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, procedan a dar una respuesta de fondo, clara, concreta y completa a la petición presentada por el señor Luis Jorge Hernández Imitola, el 14 de enero de 2020, y a comunicarle la respectiva respuesta dentro del mismo término, con la salvedad que si aún no se ha efectuado el traslado al nuevo sitio de reclusión que es su domicilio, esto es en la Carrera 25 No. 55-46 piso 3, Barrio Nuevo Éxito, en Soledad (Atlántico), se haga por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “COMEB”- La Picota, quien, según lo informado por el accionante, actualmente se encuentra en el Pabellón 11, ERE 2, Estructura 2, identificado con TD.96312, NUI.982104.

Cumplido lo anterior deberá remitir copia de la respectiva constancia a este Despacho, con el fin de verificar la satisfacción de lo ordenado”.

La anterior providencia fue notificada a la entidad accionada el 4 de junio de 2020, por correo electrónico, no obstante a la fecha, El Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá “COMEB”- La Picota, ni el Jefe de la Oficina Jurídica de la misma institución carcelaria, han acreditado su

cumplimiento, circunstancia que se corrobora con lo manifestado por el tutelante en la solicitud de incidente de desacato.

En virtud de lo anterior, como en el presente asunto no se ha superado la vulneración del derecho fundamental protegido en el fallo de tutela de la referencia, el Juzgado previa apertura de incidente de desacato requerirá al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota, Coronel Wilmer José Valencia y al Jefe de la Oficina Jurídica de la misma institución, para que informen y acrediten el cumplimiento de la orden judicial de tutela.

En virtud de lo anterior, previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato solicitado por el tutelante se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota, y al Jefe de la Oficina Jurídica de la misma institución, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, informen y acrediten ante este Despacho el cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela del 3 de junio de 2020, respecto a la petición presentada por el señor Hernández Imitola, el 14 de enero de 2020, en la cual solicito se enviaran con destino al Juzgado 20 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la cartilla biográfica, los certificados de redención de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2019, y enero de 2020, junto con los certificados de calificación de conducta de los meses antes mencionados.

SEGUNDO: La entidad accionada deberá indicar los nombres, cargos, correos electrónicos y teléfonos de los funcionarios obligados a adelantar las actuaciones correspondientes para el cumplimiento del fallo de tutela incumplido, así como los nombres y datos de notificación del actual Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "COMEB"- La Picota así como del Jefe de la Oficina Jurídica de la misma institución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERICSON SUESCUN LEÓN
JUEZ